

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 17 DE JUNIO DE 1965

Nº 15.393

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 8 de 31 de mayo de 1965, celebrado entre la Nación y Carlos Cambra Sousa, en representación de Carlos Cambra e Hijos, S. A.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Administración*

Resolución Ejecutiva Nº 28 de 5 de mayo de 1965, por la cual se autoriza el traspaso de un Contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### CONTRATO

##### CONTRATO NUMERO 8

Entre los suscritos, a saber, David Samudio Avila, varón, mayor de edad, panameño, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-22-1200, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 1965, y de conformidad con la Ley 35 de 29 de enero de 1963, publicada en la Gaceta Oficial Nº 14.806 de 30 de enero del mismo año, reglamentada por el Decreto Nº 58 de 3 de abril de 1965, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, Carlos Cambra Sousa, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-2-303, en nombre y representación de "Carlos Cambra e Hijos, S. A.", Sociedad inscrita al Folio del Tomo de la Sección de Personas Mercantiles, Asiento Nº del Registro Público, quien en adelante se llamará el Concesionario, se celebra el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno otorga al Concesionario el derecho de ocupar un lote de playa que se encuentra ubicando contiguo al local que ocupaba la estación del tranvía en la Avenida Eloy Alfaro y al lado del Gimnasio del Marañón de esta ciudad, con el propósito de construir una plataforma de concreto para la instalación de unas nuevas maquinarias para ampliar el negocio de procesamiento de camarones del Concesionario. El lote de playa referido tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, antigua noria de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz y mide 7 metros; Sur, Callejón de playa de 500 metros de ancho que colinda con el Muelle Inglés y mide 7 metros; Este, Area de playa y mide 18 metros; y Oeste, Finca Nº 14189 bis Tomo 387, Folio 234 y mide 18 metros. Superficie: 126 metros cuadrados.

Segunda: El Concesionario queda obligado a

dar al uso público la servidumbre de la obra o construcción, siempre que a juicio del Organismo Ejecutivo deba imponerse tal servidumbre, por requerirlo así los intereses del fisco y la comunidad.

Tercera: El Concesionario no adquiere privilegio o monopolio alguno por la concesión que se le otorga, y, en consecuencia cualquier otra persona natural o jurídica puede hacer las mismas construcciones, para explotarlas en competencia, bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas al Concesionario, pero sin derecho a invadir el área dentro del cual ejerce legítimamente sus actividades otro Concesionario.

Cuarta: El Concesionario no adquirirá por esta concesión derecho alguno de carácter perpetuo sobre el uso del lote de playa concedido.

Quinta: El permiso de ocupación que se otorga no constituye una enajenación de dominio ni el ocupante puede fundar en él un derecho a prescribir.

Sexta: El derecho del Concesionario u ocupante no cedible a un tercero sino con expreso consentimiento del Organismo Ejecutivo. La concesión no consentida dará lugar a la revocación del permiso.

Séptima: La concesión dada por este medio durará un término de veinte (20) años, el cual comenzará a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

Octava: En caso de que el Gobierno decida, en el futuro llevar a cabo el relleno de la Bahía o realizar una obra de carácter urbanístico o cualquiera otras que beneficie a la comunidad, para cuya realización sea necesario el uso de todo o parte del lote de playa ocupado, el Gobierno Nacional se reserva el derecho de notificar al Concesionario que debe desocupar el lugar, con un plazo de sólo seis meses de anticipación por lo menos a la fecha de iniciación de los trabajos que se propone realizar, sin que por ello quede obligado al reconocimiento de indemnización alguna, queda entendido que las mejoras inmobiliarias y sus accesorios, que el Concesionario no pueda llevarse, quedará a favor de la Nación, ya sea por la terminación del Contrato por las razones contempladas en la presente Cláusula o por la expiración del término contractual o por cualquiera otra circunstancia.

Novena: Las obras o mejoras que haga el Concesionario sobre el lote de playa concedido, no podrán inscribirse en el Registro Público.

Décima: Esta concesión no exime al Concesionario del pago del impuesto de inmuebles, de la renta, de registro, de timbres fiscales ni de ningún otro impuesto o contribución respecto a

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 2a Sur—Nº 19-A 50  
(Releño de Barroza)

Teléfono: 2-3271

**TALLERES:**

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 60

(Releño de Barroza)

Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

la clase de bienes que tenga en operación o funcionamiento.

Décima-primerá: El Concesionario conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes y a las que en el futuro se dicten para regular la ocupación y explotación de esta clase de bienes.

Décima-segunda: Esta concesión no afecta los derechos del Gobierno en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

Décima-tercera: El Concesionario queda obligado a someter previamente al Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas la aprobación de los planos de la obra que se pretende realizar así como a permitir la inspección técnica de dicho Departamento (CAM) en los trabajos que se hagan para la construcción de la referida obra.

Décima-cuarta: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Décima-quinta: Se hace constar que el Concesionario adhiere timbres por valor de B/10.00 a un original de este Contrato, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2º del Artículo 972 del Código Fiscal.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DAVID SAMUDIO A.

El Concesionario,

Por Carlos Cambra e Hijos, S. A.,

Carlos Cambra Sousa,  
Céd. Nº SAV-2-303.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Refrendado:

Obneco A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

#### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 28

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 28.—Panamá, 5 de mayo de 1965.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 17 de febrero de 1965, la firma Solís y Endara en nombre y representación de Paul Kiener, Presidente y Representante Legal de Fábrica Nacional de Salchichas, S. A., solicita el traspaso del contrato Nº 58 de 31 de julio de 1958 celebrado entre la Fábrica Nacional de Salchichas, S. A. y la Nación a la Sociedad Productos Kiener, S. A.

Que durante el término de duración de su contrato la empresa Fábrica Nacional de Salchichas, S. A., cumplió a cabalidad con las cláusulas del mismo.

Que la sociedad Productos Kiener, S. A., está debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, en el Folio 232, Asiento 109.086, del Tomo 500, según documentos que se adjuntan en la solicitud.

Que la sociedad Productos Kiener, S. A., acepta el traspaso del Contrato Nº 58 de 31 de julio de 1958 y asume los privilegios y obligaciones que entraña dicho contrato,

RESUELVE:

Autorizar el traspaso del contrato Nº 58 de 31 de julio de 1958, celebrado entre la Nación y la sociedad Fábrica Nacional de Salchichas, S. A., a la sociedad Productos Kiener, S. A., advirtiéndole a la empresa que acepta dicho traspaso que el mismo entraña el cumplimiento de todas las obligaciones y privilegios enumerados en las cláusulas del contrato en mención.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en el primer piso del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Aromena y Ecuador, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada British American Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de Londres, con domicilio en Westminster House, en N° 7, de Millbank, Londres, S. W. 1, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el Registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en donde aparece un cuadro ornamentado dentro del cual se encuentra sobre una colina la representación de un edificio parecido a un castillo. Sobre el edificio se lee la leyenda "Perfectos Finos" (nombre de la marca) escrito en curva y debajo del edificio la palabra "Cigarettes". Al pie de la etiqueta hay referencia a "John Player & Sons, England". También hay palabras relacionadas a los productos.



La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "cigarrillos para exportar, en clase 34".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración Jurada; c) Copia del Certificado de Registro en el de origen No. 698.190; d) Poder a nuestro favor se encuentra registrado bajo el N° 070; e) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica; f) Clisé.

Panamá, 4 de mayo de 1964.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. N° SAV-10-751Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.  
MENALCO SOLIS.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La Compañía Panameña de Licores, Sociedad Anónima, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Avenida



3, 18-83, de esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe, muy atentamente comparece ante Ud., a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad denominada: "Seco Carnaval".

La marca consiste en una

etiqueta de forma rectangular de fondo blanco con un marco dorado. En la parte superior de la misma con letras rojas se lee la palabra Seco. Seguidamente con letras blancas situadas cada una dentro de un exágono con fondos rojos y verdes alternadamente dice "Carnaval". En el centro de la etiqueta con letras azules se lee El Super-Seco. En la parte inferior de la etiqueta está la siguiente leyenda: Fabricado por Cía. Panameña de Licores, S. A. a base de las mejores mieles vírgenes de la península de Azuero. Analizado y registrado en el Departamento de Salud Pública bajo el Certificado N° 659.

En la base de la etiqueta hay una medalla o sello dorado y dentro de ella en forma circular se lee: Cía. Panameña de Licores, S. A. fundada en 1914. Por debajo del sello o medalla sobresale una cinta tricolor con los colores rojos, blanco y azul y de dentro del sello se desprende una cinta roja que expresa con letras blancas: Es un Producto Sosa.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Nacional secos y licores elaborados por la Cía. Panameña de Licores, S. A. Y está siendo usada desde el 8 de noviembre de 1963.

La mencionada marca se emplea en las formas usuales del comercio aplicada a los envases de los productos, cajas, propagandas, etc.

Se acompañan las siguientes pruebas: a) Declaración Jurada; b) Registro Sanitario del producto donde consta el análisis químico del mis-

mo; c) Clisé de la marca; d) Seis (6) ejemplares de la etiqueta de la marca; e) Comprobante del pago del impuesto.

El poder conferido por la Empresa está debidamente inscrito en el Departamento respectivo de ese Ministerio bajo el número 130.

Panamá, diciembre 2 de 1964.

Lic. *Campo Elias Muñoz Rubio.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

El suscrito, Ricardo A. Durling, abogado con oficinas en la Vía España 120 de esta Ciudad, en su carácter de apoderado especial del Sr. Federico Hoth Gorletti, varón, mayor de edad, casado, mexicano, industrial con residencia en México, D. F., por este medio comparece en su nombre y representación a solicitar el registro

**MEDIX**

de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la denominación "Medix" independientemente del tipo, carácter y tamaño de las letras que la constituye, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos farmacéuticos, y se ha venido usando por su dueño en el comercio del país de origen desde el año 1953 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante del pago de los derechos; b) Copia certificada del Registro de la Marca en México Nº 60462 de 9 de febrero de 1954; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Clisé de la marca; e) Poder de la peticionaria con declaración jurada.

Panamá, 22 de octubre de 1964.

*Ricardo Durling.*  
Cédula Nº 8-53-626

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho vengo, en nombre y representación de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

**RACUMIN**

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue raticidas y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 10 de mayo de 1954 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificación de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 653022; d) Seis comprobantes de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, 5 de junio de 1963.

Soy del señor Ministro atentamente,

*Guillermo Pianetta,*  
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Ministerio y en ejercicio del mismo, vengo en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

**BAYCILLIN**

escrita con cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos, productos químicos para fines medicinales e hi-



giénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, apósitos, productos químicos para destrucción de plantas y animales, productos esterilizadores y contra la podredumbre (desinfectantes), productos para mantener frescos y conservar alimentos, y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 21 de febrero de 1952 (prorrogada a partir del 5 de septiembre de 1960) y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 617051; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 5 de 1963.

*Guillermo Pianetta,*  
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder especial que me ha sido conferido y que reposa en ese Despacho y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

#### BLADAN

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personal y animales, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, apósitos, productos para el exterminio de plantas y animales dañinos, desinfectantes y coaservantes para productos alimenticios; y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 4 de junio de 1928, (prorrogado a partir del 20 de marzo de 1958) y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 387376; e) Seis ejemplares de la marca;

e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 24 de 1963.

*Guillermo Pianetta,*  
Céd. 8-35-130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de nombre comercial

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

El suscrito, Ricardo A. Durling, abogado con oficina en la Vía España 120 de esta ciudad, en su carácter de Presidente y representante legal de la sociedad anónima denominada McCann-Erickson de Panamá, S. A., con domicilio en la Calle 44 Este No. 14 de esta ciudad, por este medio comparece a solicitar el registro a favor de la sociedad antes mencionada del nombre comercial

#### McCann-Erickson de Panamá

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La McCann-Erickson de Panamá, S. A., es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No. 59 de 16 de enero de 1963, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 453, Folio 183, Asiento 97.429 el 5 de febrero de 1963.

La empresa posee además Patente Comercial de Segunda Clase No. 13247, expedida a su favor el 9 de julio de 1963, según consta en ese Ministerio.

Se acompaña con el presente memorial, lo siguiente: a) Recibo del pago del impuesto; b) Seis etiquetas; c) Certificado del Registro Público donde se hace constar la existencia de la sociedad y la personería del suscrito.

Panamá, 5 de octubre de 1964.

*Ricardo A. Durling,*  
Cédula Nº 8-53-626

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en la Tercera Coadyuvante introducida por la Caja de Ahorros, dentro del juicio ejecutivo propuesto por Carlos y Arturo Sucre, contra la Sucesión de Cecilio Gerardo Sterling, se ha señalado el día catorce (14) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad de la sucesión demandada, que se describe así:

"Finca Nº 1149, inscrita al folio cuatrocientos veintidós (422), del Tomo 106, del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en una casa construida sobre pilas de concreto armado, edificadas sobre los medios lotes números mil setecientos veintinueve (1729), mil setecientos treinta y uno (1731), mil setecientos treinta y tres (1733), mil setecientos treinta y cinco (1735), mil setecientos treinta y siete (1737), mil setecientos treinta y nueve (1739), mil setecientos cuarenta y uno (1741), y mil setecientos cuarenta y tres (1743), de propiedad del Gobierno Nacional, situada en la Calle tres (3) y Avenida Central de la ciudad de Colón.—Medidas: de la casa: de Este a Oeste, trece (13) metros con veinticinco (25) centímetros, y de Norte a Sur, setenta y dos (72) metros con sesenta y cinco (65) centímetros, ocupando una superficie de novecientos sesenta y dos (962) metros cuadrados con sesenta y un (61) centímetros cuadrados. Limita por el Norte, con la calle Tercera; por el Sur, con casa de madera y zinc construida sobre los lotes números mil setecientos cuarenta y cinco (1745) y mil setecientos cuarenta y siete (1747), por el Este, con la Avenida "E" o "Broadway" o José Domingo Espinar; y por el Oeste, patio de por medio de la otra casa que compone el cuerpo "B".

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil seiscientos veintidós balboas con noventa y un centésimos (B.8,621.91), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%), de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.—"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
Leticia V. de De Arco.

L. 72169  
(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en la Tercera Coadyuvante introducida por la Caja de Ahorros, dentro del juicio ejecutivo propuesto por Carlos y Arturo Sucre contra la Sucesión de Cecilio Gerardo Sterling, se ha señalado el día trece (13) de

Julio del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien de propiedad de la sucesión que se describe así:

"Finca Nº 3.329, inscrita al Folio 320, del Tomo 381, del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón; Que consiste en una casa en forma de "L" de dos (2) pisos, paredes de concreto y techo de hierro acanalado, edificadas sobre los lotes números seiscientos noventa y cuatro (694), seiscientos noventa y seis (696) y la mitad oeste del lote número seiscientos noventa y ocho (698) de la ciudad de Colón, de propiedad del Gobierno Nacional, y distinguida con el número trece mil doscientos (13.200), en la calle Catorce (14), entre las Avenidas Herrera y Bolívar de dicha ciudad de Colón.—Linderos: Por el Norte, con el lote número seiscientos noventa y dos (692); por el Sur, con la calle Catorce (14) y medio lote número seiscientos noventa y ocho (698); por el Este, la Avenida Herrera y por el Oeste, la Avenida Bolívar.—Medidas: La parte superior de la "L" mide diez y siete (17) metros cuarenta (40) centímetros de frente, por veintidós (21) metros, cuarenta (40) centímetros de fondo, lo que da una extensión superficial de trescientos setenta y dos (372) metros cuadrados con treinta y seis (36) centímetros cuadrados; y la parte interior de la "L" mide veintisiete (27) metros de frente por dieciocho (18) metros, veinticinco (25) centímetros de fondo, lo que da una superficie de cuatrocientos noventa y dos (492) metros cuadrados con setenta y cinco (75) centímetros cuadrados.—Superficie de toda la propiedad reunida arroja un total de ochocientos sesenta y cinco (865) metros cuadrados con once (11) centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de diecinueve mil seiscientos veintidós balboas con setenta y nueve centésimos (B.19,721.79), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. "Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
Leticia V. de De Arco.

L. 72168  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A la ausente Leatha Elvorna Jenkins de Carty, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Joseph Kenton Rosenberg Carty, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 72186

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Celia del C. Vázquez de Castillo de Hnos. vecina del corregimiento de La Palma, distrito de Las Tablas, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-35-1308, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1268 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas, ubicada en El Mantillo, corregimiento de Santo Domingo, del distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Marta V. de Solís y de José Abel Herrera.

Sur: Terreno de José María Zambrano.

Este: Terreno de Agustín Vergara.

Oeste: Camino de entrada y terreno de Paulino Barrios.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 29 días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc.,

*Jaime Sierra Tapia.*

L. 45275

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Celia del Carmen Vázquez de Castillo, vecina del corregimiento de La Palma, distrito de Las Tablas portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-35-1308, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1267 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas con 0200 M2., ubicada en Río Poerí, corregimiento de Paritilla del distrito de Poerí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino real de Paritilla a La Palma y terrenos de Cristina Moreno y Avelina Campos.

Sur: Terrenos de Javier Ballesteros e Isaías Cedeño.

Este: Terrenos de Valentín Barahona y Natalio Cedeño.

Oeste: Terreno de Cristina Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poerí y en el de la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 29 días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc.,

*Jaime Sierra Tapia.*

L. 45274

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que las señoras Silvia Vázquez y Noris E. Vázquez de Jaén, vecinas del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, portadora de la cédula de identidad personal número 7-40-725, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 7-1266 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas con 5.000 m2, ubicada en Quebrada de la Cruz, corregimiento de Purio del distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino viejo de Las Tablas a Pedasí y terreno de Alipio Vergara.

Sur: Carretera de Las Tablas a Pedasí.

Este: Terreno de Pablo González.

Oeste: Carretera de Las Tablas a Pedasí y terreno de José de la Cruz Solís.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 29 días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-hoc.,

*Jaime Sierra Tapia.*

L. 45275

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Hernández, vecino del Corregimiento de Norte, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal número 6-54-629, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 6-0106, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas más 4540 m.c. ubicada en Bulungo, corregimiento Norte distrito de Pesé de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Tereso Flores.

Sur: Camino y Tello Flores.

Este: Daniel Trejos y Juana Gómez.

Oeste: Camino al Pájaro y a Bulungo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y en el de la Corregiduría de Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 12 días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

*Marcelo A. Pérez.*

L. 49721

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Hernández, vecino del corregimiento Norte, distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal número 6-54-629, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0109, la adjudicación a título oneroso, de tres parcelas

de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 1744 m.c., 2 hectáreas 4384 m.c. y 2 hectáreas 3744 m.c., respectivamente, ubicadas en El Barrero, corregimiento Norte, distrito de Pesé de esta provincia, cuyos linderos son:

**LOTE NUMERO 1:**

Norte: Camino de Bulungo a La Arenita.  
Sur: Pedro Marciaga.  
Este: Raimundo Nieto y Pedro Marciaga  
Oeste: Camino al Pájaro.

**LOTE NUMERO 2:**

Norte: Amado Cedeño.  
Sur: Camino a Bulungo y a La Arenita.  
Este: Pablo Cedeño.  
Oeste: Camino a La Arenita.

**LOTE NUMERO 3:**

Norte: Camino a La Arenita.  
Sur: Camino al Pájaro.  
Este: Amado Cedeño e hijos y camino a Bulungo de por medio.

Oeste: Quebrada La Mona y camino a La Arenita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y en el de la Corregiduría del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 12 días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 49729

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 30**

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Modesto Chavarría Lobo, vecino del corregimiento de Portobello, distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-31-118, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 6-0428, la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas 9360 m.c., y 3 hectáreas 9448 m.c., ubicadas en Portobello, corregimiento de Portobello, distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

**LOTE NUMERO 1:**

Norte: Terreno de Filiberto Araúz y camino de Portobello a Parita.  
Sur: Erasmo Araúz.  
Este: Erasmo Araúz.  
Oeste: Ismael Araúz.

**LOTE NUMERO 2:**

Norte: Terrenos de José López.  
Sur: Pedro Chevarría.  
Este: David Caballero.  
Oeste: Onorio López.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y en el de la Corregiduría de Portobello y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 12 días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 49659

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 31**

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Sostenes Correa Porcel, vecino de Parita, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-28-478, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 6-0531, la adjudicación a título oneroso, de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas 8000 m.c. y 1 hectárea 1972 m.c., ubicadas en el corregimiento cabecera del distrito de Parita, de esta provincia, cuyos linderos son:

**LOTE NUMERO 1:**

Norte: Callejón, Santiago Bosh y Nicanor Canto.  
Sur: Sucesores de Francisco Chiari.  
Este: Río Parita.  
Oeste: Herederos de Francisco Chiari.

**LOTE NUMERO 2:**

Norte: Julio Vargas.  
Sur: Camino a Parita.  
Este: Evaristo Montenegro.  
Oeste: Leopoldo Arosemena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de su Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 12 días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 49657

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 3-T**

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

**HACE SABER:**

Que el señor Gumersindo Espinosa, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, con cédula de identidad personal número 4 AV-53-112, vecino de Santa Marta, Distrito de Bugaba, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Santa Marta, Distrito de Bugaba, con una superficie de setenta y tres hectáreas con nueve mil trescientos sesenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados (73 hect. 9363.50 m2), y con los siguientes linderos:

Norte: Emilio González;  
Sur: Carretera Interamericana;  
Este: Río Divalá y Camino a Siogú Arriba;  
Oeste: Candelario Díaz y Carmelo Espinosa.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 15 de junio de 1965.

El Director Provincial de Ingresos,

ROGELIO NAVARRO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 61885

(Única publicación)